

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

SEPTIEMBRE 2020 - N° 090

Autoridades

Intendente Municipal Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa Cr. Maximiliano VECCHIO

> Secretaria de Economía y Hacienda Cra. Lorena PEREZ

> Secretario de Salud y Acción Social Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo Marina GOLE

> Secretario de Deportes y Recreación Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Enrique VILLALBA

> Subsecretario Legal y Técnico Dr. Francisco Luis TAVELA

Subsecretario de la Producción Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas Carlos Agustín ACHA

Contadora Municipal Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal Cr. Luis Esteban ERCORECA



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

<u>Extractados</u> de Alcance Particular

DECRETO Nº 348

01/09/2020

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2020

DECRETO Nº 349

01/09/2020

Designando a partir del día 01 de septiembre de 2020, al señor César Mariano LANDIN, DNI: 20.330.464, Clase: 1968, en el cargo de Delegado Municipal en la localidad de Santo Domingo, con imputación a la Jurisdicción 1110102000 — Secretaría de Gobierno — Actividad 01 — Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno.-

Reservando al agente Sr. César Mariano LANDIN, DNI: 20.330.464, Clase: 1968, su cargo de revista como Administrativo en la Subsecretaría de la Producción, con equivalencia al cargo de Oficial 1º, Categoría 15, Clase I, 40 hs semanales, por el período que cumpla las Funciones asignadas por el artículo 1º del presente Decreto

DECRETO Nº 350

01/09/2020

Dejando sin efecto a partir del mes de septiembre de 2020, la Beca otorgada por el Decreto nº 285/20, a los estudiantes Yesica Lorelei Molina y Fernando Luján

DECRETO Nº 351

01/09/2020

Disponiendo el CESE, con fecha 05/06/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Agencia de Lotería", Registrada bajo el Nº 3522, que explotaba el señor Baltazar Santiago QUINTERNO, DNI: 27.745.353, CUIT: 20-27745353-4, en el inmueble ubicado en la calle Las Acacias N° 535 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 352

02/09/2020

Habilitando a la señora Laura Fabiana ARIAS, DNI: 20.039.854, CUIT: 27-20039854-3 con domicilio legal en la calle Necochea N° 944 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia

de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Mercado", bajo el nombre de fantasía de "Al Costo", en el inmueble ubicado en la calle Necochea N° 944 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-Procediendo a inscribir bajo el nº 3736 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Laura Fabiana ARIAS

DECRETO Nº 353

02/09/2020

Promulgando Ordenanza N° 1669/2020 Aceptando la donación de la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Leandro José DE LA ROSA, DNI: 36.848.382, destinada al Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne".-

Aprobando las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha 14 de agosto de 2020, agregada a fs. 1 del expediente 4071-1938/20.

DECRETO Nº 354

02/09/2020

Promulgando Ordenanza N° 1670/2020

Aceptando la donación por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de la familia de don Juan José Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

Aprobando las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha 18 de agosto de 2020, agregada a fs. 22 del expediente 4071-2654/16

DECRETO Nº 355

02/09/2020

Promulgando Ordenanza N° 1671/2020

Prohibiendo el expendio por parte de comercios habilitados en el Partido de Maipú, de bolsas de polietileno o similares, de plástico ligero de un solo uso (menores a 50 micrones) usadas para el transporte de todo tipo de mercaderías.-

Prohibiendo la distribución, entrega, comercialización de vasos y sorbetes de base polimérica (plástico).

Los comercios deberán reemplazar las bolsas de polietileno y/o similares por bolsas de material reutilizable, y/o bolsas oxodegradables y oxidegradables, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, en un plazo de hasta noventa (90) días de sancionada la presente. Vencido dicho plazo, comenzará a regir la prohibición y las sanciones dispuestas.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

DECRETO Nº 356

03/09/2020

Afectando para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), habilitado al señor Julio César MOLINA, DNI: 17.752.284, CUIT: 20-17752284-9, por el Decreto nº 372/18, el vehículo cuyas características a continuación se indican:

 Vehículo Marca: Chevrolet – Modelo: Prisma Joy 4P 1.4N LS MT – Año: 2019 – Dominio: AD562GF – Motor: GFK134251 – Chasis: 9BGKL69T0JG415816.-

Desafectando de la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), habilitado por el Decreto nº 372/18, al señor Julio César MOLINA, DNI: 17.752.284, CUIT: 20-17752284-9, al vehículo afectado al Servicio por Decreto Nº 480/18, cuyas características a continuación se indican:

 Vehículo Marca: Fiat – Modelo: Grand Siena Essence 1.6 16V – Sedán 4 puertas – Año: 2013 – Dominio: NHF408 – Motor: 178F40552480500 – Chasis: 9BD197366E3117874.-

DECRETO N° 357 04/09/2020

Disponiendo a partir del mes de septiembre un incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las Asignaciones Samiliares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción e la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, equivalente al Siete coma cincuenta por ciento (7,50%) de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución ANSES N° 166/20

DECRETO Nº 358 04/09/2020

Modificando a partir del 1º de septiembre de 2020, el artículo 5º del Decreto nº 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómase para proceder a la

liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de septiembre de 2020 se establece el valor de Pesos Un Mil Quinientos Cuatro (\$ 1.504,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

- Almuerzo y Cena: Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve (\$ 471,00).
- Desayuno y Merienda: Pesos Doscientos Sesenta y Uno (\$ 281,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Setecientos (\$ 752,00) por medio día y la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cuatro (\$ 1.504.00) por día completo

Dejando sin efecto el Decreto 223/20 a partir del 1º de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 359 04/09/2020

Asignando la custodia y manejo de fondos de la Caja Chica habilitada para el Ejercicio 2020, por el Decreto nº 001/2020, correspondiente a la Delegación Municipal Santo Domingo, al Delegado, Sr. César Mariano LANDIN, DNI: 20.330.464, a partir del día 01 de septiembre del corriente año.-

El Funcionario encargado de la custodia de los bienes asignados a la Caja Chica indicada por el artículo 1º del presente Decreto, deberá cumplir con las disposiciones del Decreto nº 548/2001, disponiéndose que las fianzas deben ser real, fijándose su monto en la misma suma al de la caja chica habilitada y de la cual se encuentre en custodia, conforme lo dispuesto por el artículo 40º del Reglamento de Contabilidad



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

DECRETO Nº 360 07/09/2020

Declarando desierta la LICITACION PUBLICA Nº 02/2019 – SEGUNDO LLAMADO para la "Adquisición de dos camionetas 4x4 doble cabina", atento los motivos indicados en el exordio precedente

DECRETO Nº 361 14/09/2020

Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL, el día 26 de septiembre de 2020, con motivo de celebrarse el 142º Aniversario de la Fundación del Partido de Maipú

DECRETO Nº 362 14/09/2020

Dejando sin efecto a partir del mes de septiembre de 2020, la Beca otorgada por el Decreto nº 285/20, al estudiante Cintia Guadalupe Segueira.-

DECRETO Nº 363 15/09/2020

Promulgando Ordenanza N° 1672/2020 Convalidando en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia

DECRETO Nº 364 15/09/2020

Promulgando Ordenanza Nº 1673/2020

de Buenos Aires.-

Aceptando la donación del Sr. Martín Ángel Rappallini de materiales y mano de obra para la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores, a emplazarse en el inmueble ubicado catastralmente en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 21 de titularidad de la Municipalidad de Maipú.

Autorizando la instalación y construcción de una obra con las especificaciones técnicas que se adjuntan al Expediente N° 4071-0793/19, cuyo destino será la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores en el terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 57, Parc. 21 del Partido de Maipú (066), Matricula 4856, de titularidad de la Municipalidad de Maipú.-

Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar a título gratuito el/los contrato/s con el Sr. Martin Ángel Rappallini que resulten pertinentes para la ejecución de la obra bajo la modalidad "llave en mano", la que redundará en beneficio de la Municipalidad de Maipú en su carácter de titular dominial

DECRETO Nº 365 16/09/2020

Afectando para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), habilitado al señor Marcelo Fabián AMBROSIO, DNI: 20.723.657, CUIT: 20-20723657-9, por el Decreto nº 432/15, el vehículo cuyas características a continuación se indican:

 Vehículo Marca: Citroen – Modelo: C4
 2.0 HDI SX – Año: 2008 – Dominio: HQU084 – Motor: 10DYFJ0008949 – Chasis: 8BCLDRHZK9G508290.-

Desafectando de la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), habilitado por el Decreto nº 432/15, al señor Marcelo Fabián AMBROSIO, DNI: 20.723.657, CUIT: 20-20723657-9, al vehículo afectado al Servicio por Decreto Nº 482/17, cuyas características a continuación se indican:

 Vehículo Marca: Ford – Modelo: Focus LX 1.8 5P TD – Año: 2002 – Dominio: DXI792 – Motor: 2J248266 – Chasis: 8AFBZZFHA2J248266.-

DECRETO N° 366 17/09/2020

Autorizando a la señora Sonia Edith ALVAREZ, DNI: 17.457.847, CUIT: 27-17457847-3 con domicilio legal en calle Independencia N° 526, de la localidad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), en la ciudad de Maipú, previo pago del gravamen establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.-

La prestación del Servicio será realizado con el vehículo cuyos datos a continuación se indican:

 Vehículo Marca: Fiat – Modelo: MOBI 1.0 8V WAY, Año: 2018, Dominio: AC534KK – Motor: 552738693208256 – Chasis: 9BD341A61JY526156.-

Procediendo a inscribir bajo el Nº 3738 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú a la señora Sonia Edith ALVAREZ.- Asignando a la señora Sonia Edith ALVAREZ la PARADA 4 sito en la calle Lavalle nº 1100 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú

DECRETO Nº 367 19/09/2020

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Diego ROMERO, DNI: 33.039.834, CUIT: 20-33039834-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de septiembre de 2020, período de vigencia: 01 de septiembre de 2020 al 30 de



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

septiembre 2020, Monto mensual del contrato: Pesos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$ 16.335,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar servicio general de técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo. La prestación se realizará mediante dos (2) jornadas semanales de seis (6) horas cada una. Las tareas incluyen: a) Elaboración del Legajo de Acciones en Higiene y Seguridad en el Trabajo, b) Auditoría interna mensual de verificación de condiciones de Seguridad e Higiene de los establecimientos del municipio, c) Elaboración del Programa Anual de Capacitación en Prevención de Accidentes, e) Elaboración de Normas y Procedimientos seguros adecuados para las actividades que así lo requieran, f) Estudios de iluminación en puestos de trabajo, g) Estudio básico del nivel sonoro, h) Investigación de accidentes y gestión preventivas/correctivas. medidas Representación ante auditorías de ART y organismos oficiales, j) Control de condiciones de seguridad e higiene en obras llevadas adelante por empleados propios Municipalidad o mercerizadas. k) Asesoramiento en la adecuación de resultados de los estudios realizados en los establecimientos, I) Plan de emergencia y evacuación y ejercicios de simulacros de evacuación

DECRETO Nº 368

28/09/2020

Ampliando y Modificando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2020

DECRETO Nº 369

28/09/2020

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos (\$ 1.167.900,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020

DECRETO Nº 370 28/09/2020

Habilitando a la señora Mariana CARRICA, DNI: 36.848.406, CUIT: 27-36848406-2 con domicilio legal en la calle Belgrano N° 297 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de artículos de limpieza y alimento para mascotas", bajo el nombre de fantasía de "Lo de Carri", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 297 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el nº 3733 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Mariana CARRICA

DECRETO Nº 371

29/09/2020

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 1.655.600,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020

DECRETO Nº 372

29/09/2020

Asignando en forma interina, al agente José María GINEPRO, DNI: 29.551.090, Clase: 1983, Legajo: 951/1, con cargo de revista Peón General, Clase III, Categoría 4, 30 hs. semanales, la Función de CAPATAZ, Clase II, Categoría 14, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida:1.1.3.0.-Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 42 – Conservación de calles de tierra y pavimentadas desde el día 01 de septiembre de 2020

DECRETO Nº 373

9/09/2020

Habilitando al señor Antonio Ricardo DE ARCE, DNI: 13.454.209, CUIT: 20-13454209-9, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el nº 2934, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 315 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Taller de Reparación de Bicicletas", en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 168, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto nº 092/08

DECRETO Nº 374

29/09/2020

Habilitando el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAIPU, CUIT: 30-66526472-2 con domicilio legal en la calle Julián Lynch y 9 de Julio de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Servicio de Sindicato, Servicio Administrativo y Consultorios", en el inmueble ubicado en la calle Julián Lynch y 9 de Julio de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Proce a inscribir bajo el nº 3737 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAIPU

DECRETO Nº 375

29/09/2020

Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL el día 07 de



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

octubre de 2020 con motivo de celebrarse el día de la Santa Patrona "Nuestra Señora del Rosario"

DECRETO N° 376 29/09/2020

Habilitando а la firma FARMACIA ETCHEGOYEN SCS, CUIT: 30-71455553-3 con domicilio legal en la calle Lavalle N° 901de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Farmacia, Perfumería y Tocador", en el inmueble ubicado en la calle Lavalle N° 901de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. previo pago de las Tasas que correspondan .-Procediendo a inscribir bajo el nº 3734 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la firma FARMACIA **ETCHEGOYEN SCS**

DECRETO N° 377 29/09/2020

Promulgando Ordenanza N° 1674/2020 Autorizando al Departamento Ejecutivo a la compra directa de dos (2) camionetas Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 D/C DX 2,4 TDI 6M/T, a la Firma ZENTO S.A. CUIT: 30-71007257-0, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos (\$4.853.800,00), en los términos del artículo 156º Inc 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETO Nº 378 29/09/2020

Promulgando Ordenanza N° 1675/2020 Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública nº 1/2020, "Adquisición de Tomógrafo Computado de 16 cortes - Reacondicionado", a la Firma Hemovida S.R.L., por su oferta de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta (\$9.998.040,00), en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETO Nº 379 29/09/2020

Fijando a partir del 1º de septiembre de 2020 Pautas Salariales

DECRETO N° 380 29/09/2020

Fijando a partir del 1º de septiembre de 2020, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria)

DECRETO N° 381 29/09/2020

Disponiendo a partir del 01 de septiembre de 2020, un Régimen de compensación por "hora extraordinaria de labor", para los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), que consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, en la modalidad de Guardia por 24 hs. y Guardia Pasiva

Fijando a partir del 01 de septiembre de 2020, el régimen de "Prestación Adicional", que comprende a los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), y consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, destinado a cubrir funciones propias del profesional fuera del horario de la prestación de servicio

DECRETO Nº 382 30/09/2020

Disponiendo el pago de los premios a los ganadores de las distintas categorías participativas del certamen literario organizado por la Biblioteca Popular Municipal "Juan José Elizondo"

DECRETO Nº 383 30/09/2020

Habilitando al Víctor señor Horacio RODRIGUEZ, DNI: 18.085.143, CUIT: 20-18085143-8 con domicilio legal en calle La Fortinera N° 496 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan, para desarrollar la actividad de "Transporte de Productos y/o Sustancias Alimenticias no perecederos - No refrigeradas", "Transporte de Productos y/o mercaderías a granel - No alimentos perecederos" y "Transporte de Productos Varios - No alimenticios", con el vehículo de su propiedad cuya identificación a continuación se detalla:

 Marca: Renault, Modelo: Kangoo PH3 Confort 1.6 1P, Tipo: Furgón, año 2015, Dominio OSI092

DECRETO Nº 384 30/09/2020

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres (\$ 1.554.393,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020

DECRETO Nº 385 30/09/2020

Modificando por un monto de Pesos Quinientos Veintitrés Mil Quinientos (\$ 523.500,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020,

DECRETO Nº 386 30/09/2020

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS № 5/2020, para la "Adquisición de Cámaras – Sistema de Seguridad Urbana", conforme las especificaciones que forman parte integrante del



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

Pliego de Bases y Condiciones y cuyo presupuesto oficial asciende a \$1.400.000,00.La Apertura de las Propuestas se realizará el día 04 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 387

30/09/2020

Disponiendo el CESE por el fallecimiento ocurrido el día 20 de septiembre de 2020, de la agente Marta Cristina ARANCIAGA, DNI: 23.289.012, Clase: 1973, Legajo: 915/1, Personal de Planta Temporaria, con cargo de revista como Ayudante de Sala, Clase II, Categoría 8, 40 horas semanales, conforme lo dispuesto por el artículo 98º inciso c) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>RESOLUCIONES</u>

<u>Extractadas</u> <u>de Alcance Particular</u>

RESOLUCION N° 011

08/09/2020

Prorrogando hasta el día 25 de septiembre de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota Nº 02/2020, de la Tasa "Impuesto Automotor", previsto para el día 10 de septiembre de 2020 por la Ordenanza Nº 1657/2019 (Impositiva Año 2020)

RESOLUCION N° 012

15/09/2020

Prorrogando hasta el día 01 de octubre de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota Nº 04/2020 de la Tasa por "Inspección de Seguridad e Higiene" y "Servicios Varios", previsto para el día 10 de agosto de 2020 por la Ordenanza Nº 1657/2019 (Impositiva Año 2020)

RESOLUCION N° 013

17/09/2020

Prorrogando hasta el día 01 de octubre de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota 08/2020, de la Tasa por "Servicios Urbanos", previsto para el día 21 de septiembre de 2020 por la Ordenanza Nº 1657/19 (Impositiva Año 2020)



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

ACEPTANDO DONACION SR. LEANDRO JOSE DE LA ROSA

DECRETO Nº 353

MAIPU, 02 de septiembre de 2020

Maipú, 31 de agosto de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente O 1774/2020/2019, por el cual se tramita la donación realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Leandro de la Rosa, a la Municipalidad de Maipú, destinada al Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne".-

Y luego del tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1669/2020

<u>ARTICULO 1º:</u> Aceptase la donación de la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Leandro José DE LA ROSA, DNI: 36.848.382, destinada al Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne".-

ARTICULO 2º: Apruébanse las condiciones de la **DONACIÓN** establecidas en el **ACTA** suscripta con fecha 14 de agosto de 2020, agregada a fs. 1 del expediente 4071-1938/20.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1669/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 353 de fecha 02 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

ACEPTANDO DONACION FAMILIA ELIZONDO

DECRETO Nº 354

MAIPU, 02 de septiembre de 2020

Maipú, 31 de agosto de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente O 693/2016, (Exp. posteriores O 1278/18; O 1591/2019) por el cual se tramita la donación por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 15.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de la familia de don Juan José Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1670/2020

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de la familia de don Juan José Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

ARTICULO 2º: Apruébanse las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha 18 de agosto de 2020, agregada a fs. 22 del expediente 4071-2654/16.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1670/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 354 de fecha 02 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

PROHIBIENDO EL EXPEDIO DE BOLSAS DE POLIETILENO O SIMILARES POR PARTE DE COMERCIOS HABILITADOS EN EL PARTIDO DE MAIPU

DECRETO Nº 355



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

MAIPU, 02 de septiembre de 2020

Maipú, 31 de agosto de 2020

VISTO

La necesidad de reducir el impacto ambiental que producen las bolsas de polietileno como así también los utensilios de base polimérica tales como sorbetes, cucharitas, tenedores, cuchillos, platos, vasos, entre otros similares, y

CONSIDERANDO

Que en la provincia de Buenos Aires rige la ley 13.868 sobre prohibición de uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, debiendo sustituirse por bolsas de material degradable, utilizadas y entregadas por supermercados, almacenes, polirrubros y comercios en general para transporte de productos y mercaderías;

Que existen varias iniciativas legislativas a nivel provincial que prohíben el uso de sorbetes plásticos y similares y utensilios plásticos, y que algunos Municipios y CABA han adoptado legislación similar en la materia:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas, que permitan su protección para las generaciones venideras son garantías de un Maipú Limpio;

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

Que es necesario sustituir el uso de productos plásticos convencionales descartables, no esenciales, a los efectos de salvaguardar la calidad del medioambiente, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la población actual y de las futuras generaciones;

Que en los elementos plásticos que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, metales pesados, que son utilizados para dar color a todos los plásticos, estos son tóxicos;

Que el municipio de Maipú viene trabajando con el OPDS en pos de un Maipú sustentable;

Que es necesario minimizar el impacto visual y ambiental producido por las bolsas adoptando y promoviendo el uso de bolsas reusables confeccionadas con algún material durable y/o sistema reutilizables: carritos, mochilas, bolsas de tela; etc.;

Que es atribución de este H.C.D., el dictado de normas que tiendan a la preservación del medio ambiente y espacio público, como también toda regulación que tienda a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes;

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes.

Y luego del tratamiento en las Com. de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, de los Exp. O 1741/2020 (UCR) y O 1524/2019 (UC-FdT), en las que se resolvió por UNANIMIDAD aprobar un despacho conjunto, y su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

ORDENANZA Nº 1671/2020

ARTICULO 1º.- Prohíbase el expendio por parte de comercios habilitados en el Partido de Maipú, de bolsas de polietileno o similares, de plástico ligero de un solo uso (menores a 50 micrones) usadas para el transporte de todo tipo de mercaderías.-

ARTICULO 2º.- Prohíbase la distribución, entrega, comercialización de vasos y sorbetes de base polimérica (plástico).

ARTICULO 3º.- Los comercios deberán reemplazar las bolsas de polietileno y/o similares por bolsas de material reutilizable, y/o bolsas oxodegradables y oxidegradables, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, en un plazo de hasta noventa (90) días de sancionada la presente. Vencido dicho plazo, comenzará a regir la prohibición y las sanciones dispuestas.

ARTICULO 4º.- Defínase bolsas de material reutilizable a: bolsas de papel o cartón, carritos, mochilas, bolsas de tela, bolsas de polipropileno. Los consumidores podrán recibir en línea de caja: bolsas plásticas gruesas (50 micrones) bolsas plásticas biodegradables certificadas que se pueden reutilizar como bolsas de residuos y/otros reúsos.

ARTICULO 5°.- Exceptúese cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto. (bolsas de arranque)

ARTICULO 6º.- Exceptúese de los artículos 1º y 2º cuando la aplicación sea en las instituciones de salud como hospitales, consultorios y nosocomios afines, que por motivos de profilaxis debidamente fundados, necesiten del uso de ciertos productos que resultan esenciales para asegurar la salud de sus clientes.

ARTICULO 7º.- Establézcase las siguientes sanciones:

- a) Primera verificación de incumplimiento: aviso y llamado de atención.
- b) Segunda verificación de incumplimiento, ya transcurridos los tres meses desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, multa hasta 60 UFI (Unidades funcionales).
- c) Tercera verificación de incumplimiento, habiéndose realizado la primera y segunda verificación mencionada en el inc. a) y b); multa de hasta 100 UFI (Unidades funcionales).
- d) Cuarta verificación: clausura por tres días del comercio.-

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo designara la autoridad de aplicación de la presente norma, debiendo reglamentar la presente norma en un plazo no mayor a 30 días.-

ARTICULO 9º.- Establézcase como tarea primordial de la Autoridad de Aplicación, el cumplimiento de los diferentes objetivos:

- a) Realizar campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de bolsas para transporte de mercaderías, alternativas a las de polietileno o similares, para la cual se invitara a las Sociedades de Fomento, Clubes, ONGs, a trabajar en conjunto con los lineamientos de la legislación distrital en la materia. Así mismo se podrá convocar a los medios de comunicación locales a apoyar la difusión y comunicación respectiva.
- b) Preveer indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- c) Estudiar y proponer diferentes estímulos al cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza.
- d) Realizar la comunicación de la normativa a todos los comercios locales, para lo cual se podrá convocar a la Cámara de Comercio, Industrias locales, ONGs y entidades de bien publico, a fin de colaborar con acciones, y de realizar acciones conjuntas en pos de aplicar lo prescripto en la mencionada ordenanza.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

ARTICULO 10°.- Establézcase, como máximo, el plazo de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para la realización de una campaña de difusión y concientización de los términos y alcances de lo prescripto en esta Ordenanza, la que deberá ser realizada por la autoridad de aplicación y el departamento Ejecutivo.

Los Comercios deberán informar, en un lugar visible para sus clientes, el momento en que deberán de dejar de ofrecer las bolsas plásticas prohibidas por esta norma, con una leyenda clara y concisa, que detalle las prohibiciones y alcances de lo prescripto, para lo cual podrán recibir asesoramiento de la autoridad de aplicación de la mencionada.

ARTÍCULO 11º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán afectados de partidas específicas que se establezcan en el Presupuesto Municipal anualmente.

ARTÍCULO 12°.- Deróguese la Ordenanza Nº 1408/2014.-

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1671/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 355 de fecha 02 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO CONVENIO DE COOPERACION SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

DECRETO Nº 363

MAIPU, 15 de septiembre de 2020

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

El expediente Nº 4071-1876/20, y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinas institucionalmente entre el Ministerio y el Municipio a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1672/2020

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1672/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 363 de fecha 15 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MAIPÚ

Entre MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en Calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y el MUNICIPIO DE MAIPÚ en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr. Intendente Matías RAPPALLINI, con domicilio en Calle Rivadavia N° 455, de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que serán entregados a la persona en situación de violencia, su grupo familiar o a su acompañante, según lo establecido por el Decreto N° 178/20 y la Resolución N° 135/20.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO Y el MUNICIPIO, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien; para vehiculizar la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Prevención, detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de víctimas de violencias por razones de género.
- b) La contribución para el fortalecimiento o en su caso la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género.
- c) Registro y seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el acaecimiento de la emergencia y la situación de violencia.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO contribuirá mediante la creación del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO para dar respuesta a los gastos que demande la atención de las víctimas de violencias por razones de género, de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia y lo estipulado en el presente.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, a la resolución de las emergencias que se sucedan, procurando la debida atención y contención en las redes de las que se disponga, con los lineamientos acordados en el presente.

Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen: alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia, los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Designación de Responsable. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, el MUNICIPIO deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO un nuevo Acta, que será parte integrante del presente.

En caso de no tener conformada la Mesa Local, el MUNICIPIO se compromete a constituirla en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente convenio. El MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO a través de la persona responsable designada se compromete a rendir la utilización de los montos otorgados por el MINISTERIO, mediante la presentación de planillas demostrativas de gastos que documenten el destino de los mismos, de manera de resguardar el debido control del gasto. A tal efecto regirá lo establecido en la norma de rito.

Se podrá proceder a la renovación de los fondos una vez rendido al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta ciento veinte (120) días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los fondos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos. Asimismo, los fondos podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos se instrumentará a través de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada, bajo la modalidad de tarjetas magnéticas precargables. Dichas tarjetas serán entregadas por el MINISTERIO debiendo el MUNICIPIO dejar constancia de la recepción. La persona designada como responsable, también será autorizada al uso del medio electrónico referido, convirtiéndose en una usuaria administradora del sistema.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. Las mismas se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas administrativas y operativas, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el día 26 del mes de mayo del año 2022, pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, las partes mantendrán su individualidad y autoría. Nada de lo establecido en por la presente podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 26 días del mes de mayo del año 2020.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.--

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1672/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 363 de fecha 15 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

ACEPTANDO DONACION DEL SR. MARTIN A. RAPPALLINI Y AUTORIZANDO LA AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA PARA ADULTOS MAYORES EN LA CIUDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 364

MAIPU, 15 de septiembre de 2020

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente Nº 4071-0793/19, por el que se tramito la donación aceptada por Ordenanza Nº 1601/2019; para la construcción del CENTRO DE DIA DE ADULTOS MAYORES emplazado en el corazón de manzana del ex Prado Español, instalaciones que recibiera el nombre de "Intendente Martin Rappallini" por Ordenanza Nº 1652/2020;

Que, por estas mismas actuaciones agregadas se tramita la autorización para la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores en el terreno designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 21 de la ciudad de Maipú.-

Que la obra consiste en una ampliación de 450 metros cuadrados cubiertos destinado a diez habitaciones, cada una con su baño adaptado para personas con discapacidad y además un patio interno.

Que a fs. 29 se agrega nota del Sr. Martín Angel Rappallini por la cual manifiesta la intención de soportar los gastos que demande la contratación de la mano de obra y la compra de todos los materiales para dicha ampliación cuyas características determinará el Municipio de Maipú quien deberá supervisar el avance de la obra.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27° incisos 9 y 24 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1673/2020

ARTICULO 1º.- Acéptese la donación del Sr. Martin Angel Rappallini de materiales y mano de obra para la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores, a emplazarse en el inmueble ubicado catastralmente en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 21 de titularidad de la Municipalidad de Maipú.

ARTICULO 2°.- Autorícese la instalación y construcción de una obra con las especificaciones técnicas que se adjuntan al Expediente N° 4071-0793/19, cuyo destino será la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores en el terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 57, Parc. 21 del Partido de Maipú (066), Matricula 4856, de titularidad de la Municipalidad de Maipú.-

ARTICULO 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar a título gratuito el/los contrato/s con el Sr. Martin Ángel Rappallini que resulten pertinentes para la ejecución de la obra bajo la modalidad "llave en mano", la que redundará en beneficio de la Municipalidad de Maipú en su carácter de titular dominial.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

ARTICULO 4º.- Encomiéndese la supervisión de la ejecución de la obra a la Subsecretaría de Obras Públicas del Municipio de Maipú.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1673/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 364 de fecha 15 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. A REALIZAR COMPRA DIRECTA DE DOS (2) CAMIONETAS 4X4

DECRETO Nº 377

MAIPU, 29 de septiembre de 2020

Maipú, 28 de septiembre de 2020

VISTO

El expediente Nº 4071-1595/19, Exp. HCD O 1802/2020, por el que se tramitan las actuaciones para la adquisición de dos camionetas para el Municipio de Maipú; y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 doble cabina para logística y traslado de personal de distintas áreas del Municipio, realizándose dos Licitaciones Públicas conforme lo establece el Artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo ambas declaradas desiertas mediante los Decretos N° 1197/19 y N° 360/20 al no presentarse oferta alguna.-

Que ante la necesidad de contar con dichas unidades y considerando el actual contexto económico, el estado inflacionario en que se encuentra el país, la falta de disponibilidad por parte de las empresas de las unidades solicitadas es que se solicita la autorización para adquirir en forma directa de las unidades a la firma Zento S.A. CUIT: 30-71007257-0 por la suma total de \$4.853.800,00, cuyo modelo se ajusta a las características requeridas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Que el Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Inciso 5° expresa: "Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública"



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Que dicho Expediente fue tratado en Comisión de Poderes y Reglamentos, y de Presupuesto y Hacienda, dictaminando estas su aprobación por unanimidad;

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1674/2020

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la compra directa de dos (2) camionetas Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 D/C DX 2,4 TDI 6M/T, a la Firma ZENTO S.A. CUIT: 30-71007257-0, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos (\$4.853.800,00), en los términos del artículo 156º Inc 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1674/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 377 de fecha 29 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. ADJUDICAR LICITACION PUBLICA Nº 1/2020 ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTADO DE 16 CORTES

DECRETO Nº 378

MAIPU, 29 de septiembre de 2020

Maipú, 28 de septiembre de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente 4071- 1928/202, Exp. HCD Nº 1803/2020, por el que se tramita la adjudicación de la Licitación Pública Nº 1/2020, "Adquisición de Tomógrafo Computado de 16 cortes - Reacondicionado", a la Firma Hemovida S.R.L., por su oferta de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta (\$9.998.040,00), en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que dicho expediente fue tratado en Comisión de Poderes y Reglamentos, y de Presupuesto y Hacienda, dictaminando estas su aprobación por unanimidad;



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1675/2020

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública nº 1/2020, "Adquisición de Tomógrafo Computado de 16 cortes - Reacondicionado", a la Firma Hemovida S.R.L., por su oferta de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta (\$9.998.040,00), en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Firmado

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de septiembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1675/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 378 de fecha 29 de septiembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

La iniciativa de la Subsecretaria de Producción del Municipio de Maipú, referente a la realización de huertas comunitarias escolares:

Y CONSIDERANDO

La oportunidad de mejorar el modulo alimentario que entrega el Consejo Escolar a las familias del distrito;

El trabajo y conocimiento de una institución como el INTA, que a través de su programa Prohuerta, ha venido realizando en pos de una educación para la realización de huertas comunitarias;

Que una articulación de esfuerzos en la localidad permitirá la entrega de semillas y asesoramiento técnico a los jóvenes de Envión y al equipo de las Subsecretaria de Producción; el proyecto esta pensado además para que cuando la situación epidemiológica lo permita, los jóvenes del programa Envión puedan ayudar a entregar las verduras y hortalizas en el modulo alimentario.

Que este esfuerzo mancomunado ya se viene realizando con el asesoramiento del Inta, que a través del Vivero Municipal, entrega verduras y hortalizas al Hospital Municipal;

Y que dicho trabajo mancomunado permitirá en una primera instancia sumar nutrientes a la canasta de alimentos que entrega el Consejo Escolar;

Y luego del tratamiento del expediente R 1776/2020 en sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 40/2020

ARTÍCULO 1º.- El HCD de MAIPU manifiesta el beneplácito por la ampliación del proyecto mancomunado de la Subsecretaria de la Producción y del INTA local, por el que se llevara adelante la producción y entrega de verduras y hortalizas en el modulo alimentario que se entrega actualmente a través del Consejo Escolar; y/o en el Comedor Escolar, cuando se reinicien las actividades en el mismo.-

ARTICULO 2°.- Entregue copia de la presente a los organismos mencionados en el articulo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo a sus efectos, y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días mes de septiembre del año dos mil veinte



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

Que la PROPIEDAD PRIVADA es un derecho constitucional (Art. 17º de la CN, y Leyes conexas); y

CONSIDERANDO

Los hechos acontecidos en la Provincia de Rio Negro y en nuestra provincia de Buenos Aires, especialmente en partidos de la costa atlántica, donde agrupaciones sociales toman por cuenta propia, inmuebles privados.

Que esto ha causado la conmoción alteración y en muchos casos en vecinos de la provincia de Buenos Aires, con medidas judiciales de por medio, y desalojos ordenados por la Justicia; y además ha causado una preocupación de vecinos de nuestra ciudad y de este Bloque, por tales sucesos.

Que debemos llamar a la reflexión y establecer una firme posición en defensa de los intereses de los ciudadanos titulares de dominio, que ven con preocupación que hechos de esta magnitud se puedan repetir en nuestro partido.

Y luego del tratamiento del expediente R 1777/2020 en sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 41/2020

ARTÍCULO 1º.- El HCD de MAIPU, manifiesta su preocupación ante los hechos de público conocimiento, que vulneran la propiedad privada, garantizada por la Constitución de la Nación Argentina.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Intendente Municipal, a efectos de hacer conocer nuestra posición; solicitando se de cumplimiento a las normas de orden público en defensa de los intereses de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3º.- Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo a sus efectos, y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días mes de septiembre del año dos mil veinte.

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

El proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación Expediente D 4253/2019, presentado por el Dip. Emiliano Yacobitti, y otros 36 legisladores nacionales y

CONSIDERANDO



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Que este proyecto trata la viabilidad de que se pueda deducir del Impuesto a las Ganancias los gastos en educación en los niveles primario, secundario y universitario.

Que la iniciativa, establece una deducción con un tope de un salario mínimo vital y móvil (\$16.875) por mes por persona en formación para aquellos que perciban hasta el equivalente de 12 salarios mínimos brutos por mes, y contempla que quienes ganen entre \$55.000 y \$145.000 puedan descontar cada mes de Ganancias distintos ítems como materiales, clases de apoyo, clases de idioma, transporte escolar o de pasajeros por automotor y ferroviario desde y hacia las instituciones educativas, residencias universitarias, comedores escolares, indumentaria escolar, cuotas de cooperadoras y de las instituciones educativas y matrículas.

Que la propuesta también permitiría que muchos gastos que no se registran en blanco, como el pago a maestros particulares, se blanqueen por lo que se tributaría sobre actividades que no suelen hacerlo. "A medida que aumenta el nivel de educación es un mayor nivel de ingresos futuros.

Que, según el autor de la iniciativa, "básicamente el proyecto busca que les cobren hoy un poco menos a los padres del impuesto, para que en un futuro se tribute más. Hay gente que prefiere trabajar una hora extra para no pagar ganancias. Esto no es gasto, es inversión".

Según los cálculos, el costo fiscal solo representa (caso extremo) el 0,32% del presupuesto nacional vigente para 2020. Con la última ampliación del presupuesto 2019, el impacto sería del 0,24%, según explicaron los impulsores de la iniciativa.

La propuesta esta sustentada en que un aumento de un punto en la matriculación primaria, está asociado a un cambio de 2,5% en la tasa de crecimiento del PBI per cápita, y del 3% para el caso de la secundaria. Una variación del 1% en las matrículas secundarias se asocia a una mejora del 1,5% en la productividad. Además, las personas con título universitario tienden a ahorrar un 32% más que el resto. A medida que aumenta la cantidad de años de formación, también lo hace el ahorro.

Los autores del proyectos sostuvieron que "En solo 13 años la inversión pública en educación superior se recuperaría, es decir que a los 8 años del egreso del estudiante el Estado comienza a recuperar su inversión y los restantes 32 años de vida laboral de la persona son ganancia neta para el Estado".

Creemos necesario que este tipo de debates deben darse en la Cámara de Diputados, porque tienen que ver con los recursos y con la inversión que muchas familias y pequeños contribuyentes realizan en la educación de sus miembros. Coincidimos que aumentar las erogaciones en concepto de educación redunda tanto en una mejora del bienestar individual y colectivo, como también en la posición fiscal del Estado en el futuro debido al incremento de la recaudación y la disminución del gasto social, por eso auspiciamos el tratamiento del proyecto de ley presentado en la cámara de Diputados de la Nación.

Y luego del tratamiento del expediente R 1778/2020 en sesión del día de la fecha.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 42/2020

ARTICULO 1º.- El HCD de Maipú adhiere a los términos del proyecto de Ley 4253-D-2020, que deroga el articulo 20 del Anexo I de la Ley 24.977 de exclusión del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes" entre otros aspectos; y se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de solicitarles el pronto tratamiento y aprobación del mencionado expediente.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación..-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días mes de septiembre del año dos mil veinte.

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

El exitoso canje de deuda externa logrado por nuestro país con una adhesión del 93,5% de los acreedores privados y

CONSIDERANDO

Que dicho porcentaje trepó finalmente al 99% gracias a la utilización de las cláusulas de acción colectiva (CAC).

Que este número final implica la certeza de que no habrá holdouts que puedan buscar una oferta mejor a través de los tribunales de Nueva York para pedir el 100% del valor de la deuda, como sucedió en 2005.

Que el proceso de reestructuración demandó casi nueve meses desde que el 21 de enero pasado el Gobierno anunciara su intención de negociar un canje de títulos.

Que la primera propuesta presentada a los acreedores fue realizada a mediados de abril, y tras dos enmiendas, finalmente el acuerdo fue alcanzado el 4 de agosto hasta el cierre de la operación, el 28 de agosto de este año.

Que, por otra parte, la Argentina solicitó al Fondo Monetario Internacional (FMI) que avance con la definición de un valor de sustentabilidad de la deuda y logró el aval del organismo al proceso de reestructuración posponiendo la renegociación con el organismo hasta lograr el acuerdo con los privados.

Que finalmente, una vez que la Argentina alcanzó un acuerdo con los tres grupos de acreedores más grandes del país, se decidió por iniciar conversaciones para renegociar la deuda con el FMI.

Que a que partir de este acuerdo, el país tendrá un alivio de la deuda en la próxima década de u\$s37.700 millones y la tasa de interés promedio baja del 7% al 3,07%, permitiendo además un alivio mayor en los primeros 5 a 10 años.

Que tal como lo expresara el Presidente de la Nación en el anuncio del 31 de agosto pasado, "haber convertido a la deuda en sostenible no es solamente poder pagar las deudas. Que la Argentina es sostenible es que le permite crecer a todos sus ciudadanos, que permite que se desarrollen todas sus regiones".

Que tener menos deuda externa significa disponer de más recursos para la producción y el trabajo, la ciencia, la investigación, la educación, la salud y para todo aquello que hace al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo del país.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Que tal como lo expresara el Ministro Martin Guzmán "era absolutamente indispensable, necesario, quitarse de encima esa carga de deuda insostenible y fue por ello que desde el día uno se estableció un proceso de reestructuración de la deuda que además buscaba hacerse de una manera que fuese generando condiciones para todos los demás objetivos del desarrollo".

Que, según los fundamentos expresados por proyecto del FdT presentado, "es importante para el desarrollo del país que no vuelva a repetirse un proceso de endeudamiento basado en las expectativas de un Gobierno que luego afectan a la sociedad en su conjunto y que la reestructuración mencionada pone a la Argentina hoy en una situación muchísimo más sana y más sólida que aquella que se enfrentaba el día 10 de diciembre de 2019."

Y luego del tratamiento del expediente R 1778/2020 en sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 43/2020

ARTÍCULO 1º.- El HCD manifiesta el beneplácito por el canje de deuda externa alcanzado por nuestro país con una adhesión del 93,5% de los acreedores privados anunciado por el Presidente de la Nación y el Ministro de Economía el pasado 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días mes de septiembre del año dos mil veinte.

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

La presencia de efectivos armados de la Policía Bonaerense en la entrada de la Quinta Presidencial de Olivos el pasado miércoles 9 de septiembre y

CONSIDERANDO

Que los efectivos reclamaban, entre otros puntos, por mejoras salariales. Que aunque el reclamo de las fuerzas de seguridad resulta justo, el método y el lugar elegidos para canalizarlo representan una actitud de amedrentamiento contra el gobierno que no se puede aceptar en democracia.

Que similar situación le tocó atravesar la tarde anterior al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof en la Casa de Gobierno en la ciudad de la Plata. Que tal como lo expresó el Presidente de la Nación "parte de las necesidades de los bonaerenses es tener garantizada la seguridad y para eso necesitamos tener una buena policía".

Que las armas que les otorga el Estado son para cuidar a los argentinos y las argentinas y no para buscar la alteración del orden democrático. Que son inaceptables las conductas que vayan en contra de las formas convenidas por toda la sociedad para resolver los conflictos en un estado de derecho.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Que la defensa de los derechos laborales de un sector debe ser canalizada en el ámbito correspondiente pero bajo ninguna circunstancia puede intentar amenazar el normal funcionamiento del Estado. Que la gravedad de los hechos mencionados despertó el repudio de casi todo el arco político y social que en su conjunto insistió en la importancia de defender la institucionalidad democrática.

Que como manifestó el Presidente de a Nación Alberto Fernandez "todos queremos ir resolviendo los problemas que aquejan a los argentinos y argentinas, pero lo vamos hacer cumpliendo las reglas de la democracia y respetando la institucionalidad".

Y luego del tratamiento del expediente R 1783/2020 en sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 44/2020

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su repudio y profunda preocupación por la presencia de fuerzas policiales armadas y haciendo uso de los elementos que el propio Estado les brinda frente a la Quinta Presidencial de Olivos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días mes de septiembre del año dos mil veinte.

Maipú, 28 de septiembre de 2020

VISTO

La crítica situación económica financiera que atraviesan los proveedores y organizadores de eventos y afines, como consecuencia de las restricciones de funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio el 20 de Marzo del corriente año, se ha prohibido la realización de todo tipo de eventos con concurrencia de público;

Que a pesar de las distintas flexibilizaciones y los esquemas de fases de administración de la cuarentena que se han realizado desde aquel momento, este tipo de actividades siguen prohibidas;

Que este rubro es uno de los que más va a demorar en volver a funcionar con la denominada "nueva normalidad".

Que hasta tanto, el Estado debe brindar acompañamiento a este sector de la población y de la economía, generando herramientas que le permitan a aliviar su situación y brindar asistencia para quienes lo necesiten.

Y luego del tratamiento del expediente R 1795/2020 en sesión del día de la fecha,



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 45/2020

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la declaración de Emergencia y la creación de un Programa Integral de Asistencia Directa para los proveedores (fotógrafos, maquilladores, DJ's, iluminadores, ornamentadotes, servicios de gastronomía, etc.) y organizadores de eventos como así también para propietarios de locales de eventos y/o instituciones que posean locales de alquiler, en el marco de las medidas tomadas ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Así mismo, solicita al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires analice la posibilidad de crear una línea de créditos con tasas subsidiadas y con plazo de gracia de al menos 6 meses, prorrogable en caso de extenderse las medidas que prohíban la realización de todo tipo de eventos en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días mes de septiembre del año dos mil veinte.

Maipú, 28 de septiembre de 2020

VISTO

Los proyectos de ley que tienen por objeto establecer un régimen de presupuestos mínimos para la protección y manejo sostenible de los humedales en la República Argentina, que comenzaron su tratamiento en comisión en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación recientemente; y

CONSIDERANDO

Que existen actualmente en el Congreso Nacional seis proyectos de protección de humedales con estado parlamentario, cinco de ellos en la Cámara de Diputados y uno en el Senado.

Que son puntos en común de las iniciativas la necesidad de crear un inventario de los humedales y el establecimiento de presupuestos mínimos para su conservación, que deben cumplir los estados nacional y provinciales.

Que se entiende por humedal a "un ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas, y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo".

Que la citada definición, con la que coinciden la mayoría de las iniciativas en tratamiento, fue acordada por la comunidad científica nacional en el taller "Hacia un Inventario Nacional de Humedales" organizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en septiembre de 2016, luego adoptada por la Resolución COFEMA 329/2016.

Que en cuanto a la necesidad de crear un Inventario Nacional de Humedales (INH), las diferencias entre los proyectos con estado parlamentario radican en cuanto a la autoridad responsable



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

de elaborarlo, planteando algunos la presencia de una Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) con articulación con las provincias y organismos del país de carácter científico técnico, universidades, ONGs, organizaciones sociales y otros, la presencia únicamente de las Provincias.

Que en cuanto al plazo máximo para la elaboración del Inventario, las iniciativas oscilan entre los dos y los cinco años. Que otros puntos en que se diferencian los proyectos son el presupuesto contemplado para la elaboración del inventario, el plazo en que se actualiza el mismo, las características generales de los ordenamientos territoriales propuestos, la inclusión de una moratoria a las actividades que continúan depredando los humedales y la constitución de un fondo de compensación y sus características.

Que la importancia de los humedales radica en que tienen por objetivo proteger al recurso natural que ocupa el 21 por ciento del territorio nacional, funciona como reservorio de agua dulce, y cumple un rol fundamental para mitigar los efectos de la crisis climática y las inundaciones.

Que la diversidad de proyectos provenientes de diferentes fuerzas políticas da cuenta de que existe una preocupación transversal de los legisladores por la regulación de este recurso estratégico.

Que La Ley de Humedales es una deuda pendiente del Congreso , que llegó a ponerlo en debate en el recinto en los años 2013 y 2016, pero no consiguió la sanción de las dos Cámaras.

Que el comienzo de tratamiento y debate de las mencionadas iniciativas en la comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano es un gran paso en el camino de lograr la sanción de una ley que permita un manejo responsable de los humedales, que apoye y promueva una alternativa de desarrollo y que tenga en cuenta las limitaciones y la situación crítica a nivel ecológico y climático.

Y luego del tratamiento del expediente R 1797/2020 en sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 45/2020

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por el inicio del tratamiento de los proyectos de ley que tienen por objeto crear un régimen de protección de los humedales en la República Argentina, que comenzaron a ser debatidos en la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en agosto pasado.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días mes de septiembre del año dos mil veinte.

Maipú, 28 de septiembre de 2020

VISTO

Los hechos sucedidos el 16 de Septiembre de 1976 durante la llamada "Noche de los Lápices", y

CONSIDERANDO



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

Que, según lo expresan los fundamentos del proyecto R 1798/2020, el 16 de septiembre de 1976 (y días posteriores) sucedieron una serie de secuestros y asesinatos a estudiantes secundarios en la ciudad de La Plata, llevados a cabo por la Policía Bonaerense dirigida por Ramón Camps y Miguel Etchecolatz.

Que la CONADEP estableció que el hecho fue un escarmiento para los estudiantes que habían llevado adelante la lucha por la recuperación del boleto estudiantil, que había sido obtenido en septiembre de 1975 pero suspendido en agosto de 1976, con intención de marcar a los líderes estudiantiles, para llevar a cabo la posterior desaparición de los "subversivos" de las escuelas.

Que parte de los secuestrados fueron al Pozo de Banfield, y otra parte al Pozo de Quilmes. Según la CONADEP, la mayoría habrían sido asesinados luego de intensas torturas alrededor de principios de enero de 1977, aunque hubo algunos sobrevivientes.

Que el 19 de agosto de este año, en una audiencia preliminar, el Tribunal Oral Federal 1 de La Plata definió que el juicio por los delitos de lesa humanidad cometidos contra 419 víctimas en los centros clandestinos de detención Pozo de Banfield y Pozo de Quilmes comenzará el próximo 27 de octubre, donde se juzgará a 19 represores por su participación en secuestros, torturas, asesinatos, abusos sexuales y apropiación de bebés.

Que este aniversario de la Noche de los Lápices lo recibimos con un poco de alegría por este logro, que se dio gracias a años de lucha de los diferentes organismos de derechos humanos, entre los que destacamos a los compañeros de la Mesa del Pozo de Banfield.

Que acompañamos y seguimos trabajando por la Memoria, para encontrar la Verdad y la Justicia, para seguir reconstruyendo partes de esa historia que quisieron borrar.

Que destacamos que en la construcción de nuestra historia política, esos jóvenes tuvieron un papel fundamental para nuestra formación y como agentes transformadores de la realidad, y hemos visto que ese rol se repite a lo largo de nuestra historia hasta el presente, en el que la juventud nos está haciendo cambiar las formas de ver la realidad y las formas de lucha.

Que la juventud en los diferentes momentos históricos, siempre fueron los que estuvieron al frente de las luchas por un país más justo e igualitario. Es por eso que seguimos levantando sus mismos ideales y los recordamos construyendo el país por el que ellos lucharon.

Que siempre recordamos a los 30.000 detenidos desaparecidxs por la dictadura cívico militar ocurrida en nuestro país entre los años 1976 y 1983 y exigimos justicia por todos ellos.

Y luego del tratamiento del expediente R 1798/2020 en sesión del día de la fecha.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 47/2020

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú recuerda el aniversario de la Noche de los Lápices y reitera el acompañamiento al pedido de justicia para todos los detenidos desaparecidos en la última dictadura cívico militar. Así mismo, reiteramos el pedido de justicia para los detenidos desaparecidos en democracia.

ARTICULO 2º.- El HCD de Maipú manifiesta que, a manera de homenaje y reconocimiento a los miembros de la CONADEP al cumplirse el pasado 20 de septiembre los 36 años de la entrega del Informe final, se viabilice la publicación de la edición Completa del NUNCA MAS con el prologo original.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2020 - Nº 090

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Enviase la presente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la agrupación Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S) y a la Mesa de Trabajo del Ex Pozo de Banfield.

ARTICULO 4°.- Apruébase la presente con su visto y sus considerandos y dese amplia difusión.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días mes de septiembre del año dos mil veinte.



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 14 de septiembre de 2020

VISTO

Que para el mes de octubre 2020 se programaron desde el área de Cultura , Educación y Turismo las II JORNADAS INTERNACIONALES DE EDUCACION EN VALORES Antoine de Saint-Exupéry con el Lema: Raíces para Crecer, Alas para Volar.

Que la misma articulo la actividad que se viene desarrollando desde mayo de 2019 desde la Biblioteca Popular y Municipal " Juan José Elizondo" a través de inspección invitando a los establecimientos educativos a unirse al proyecto educativo a todas las instituciones educativa en Maipú, Las armas y santo Domingo, denominado ESTRECHANDO LAZOS, SEMBRANDO VALORES

Que la situación actual no nos permite realizarlo de modo presencial y nos obliga a no dejar de hacerlas y realizarlas de manera virtual para toda la Humanidad.

Que las mismas se llevaran adelante los días 9 y 10 de octubre de 2020

Que la misma involucra expositores internacionales y nacionales y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las II JEV ASE 2020, evento que congrega a todos los literatos, filósofos y educadores que busquen consolidar el legado humanitario de Antoine de Saint-Exupéry no sólo a través de la palabra, sino de sus obras nos complace en brindar en el marco del Proyecto Educativo: ESTRECHANDO LAZOS, SEMBRANDO VALORES, y RENACER, en retorno o regreso de Saint-Exupéry en una humanidad que requiere de esos valores y resiliencia más que nunca.

Que los tiempos de pandemia nos han obligado a realizar dicho evento mediante redes sociales, donde la virtualidad resulta el canal como el avión de comunicación de los pueblos.

Que el encuentro presencial programado en su sede, la localidad bonaerense de Maipú ha sido imposible de concretar en un escenario mundial que supera el tema social y económico, hecho que nos obliga a interactuar de este modo. Como profesionales resilientes sabemos encontrar la oportunidad en cada crisis y es por ello que buscamos honrar el legado y el lema de este evento académico y filantrópico que nos nuclea cada dos años.

Que estamos plenamente seguros desde la Coordinación y SubCoordinación de este proyecto educativo, la ambición de cultivar buenos ciudadanos en una época donde el materialismo y los bienes pugnan sobre las ideas y los valores, es todo un desafío y también ha sido calificado como utopía, creemos fervientemente, y no apasionadamente, le dejamos las pasiones para la cancha; pues aquí apuntamos la "fervor" en términos exuperianos, que confluye en una vocación de servicio, sin intencionalidad de beneficio alguno, más que el enriquecimiento personal y colectivo de todos aquellos que ponen en acciones el legado humanitario teórico y ejemplar que nos ha dejado. Sólo el retorno de Saint-Exupéry se logra en acciones concretas, no en palabras idealistas. Tal como reseña en su obra Piloto de Guerra: "Lo esencial es vivir para el regreso" y unido al otro pilar: "Ciudadela, te construiré en el corazón de los hombres", consumado en la obra maestra más leída en el mundo "Escribidme, decidme que ha vuelto", El Principito, estamos seguros que en la formación de cada infante y de cada adulto estamos desde hace cuatro años logrando elevar con conciencia y responsabilidad los valores del héroe,



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2020 – Nº 090

escritor, aviador y humanista que ha sido Antoine de Saint-Exupéry. Agradecemos también la participación de su familia directa y el permiso para difundir este legado, bandera que no es fácil de enarbolar, pues requiere del sacrificio y esfuerzo que el mismo Saint-Exupéry expresa en su Ciudadela. Estamos seguros de algo: "Saint-Exupéry regresa a través de estrechar lazos y sembrar valores para un nuevo renacer de una civilización más humana".

Por eso, y luego del tratamiento del proyecto D 1775/2020 en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACION Nº 7/2020

ARTICULO 1°.- : Declárese de Interés Legislativo, Cultural , Educativo y Turístico a las II JORNADAS INTERNACIONALES DE EDUCACION EN VALORES Antoine de Saint-Exupéry con el Lema: Raíces para Crecer, Alas para Volar que se llevaran adelante en nuestra localidad los días 9 y 10 de Octubre próximo.

ARTICULO 2.-: Comuníquese al DE a sus efectos y envíese de la presente Declaración a los Organizadores de las Jornadas. Cumplido, regístrese y archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes del mes de septiembre del año dos mil veinte.-